Soledad, 20 de agosto de 2025

Señores (as):
**BIOCONSTRUYE SAS**
**DANIELA ISABEL GIL RUIZ**
Representante Legal
Carrera 14 #50-19
Barranquilla
Bioconstruyesas1@gmail.com

**Asunto:** COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 25001009 H4 DE 2025.

**Objeto: "53300C0639 REALIZAR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL TÚNEL QUEBRADA EL LIMÓN A LA PLAYA DEL AEROPUERTO DE SANTA MARTA"**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

| **NÚMERO DE CONTRATO:** | | **No. 25001009 H4 DE 2025** |
|---|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **Nombre** | **BIOCONSTRUYE SAS** |
| | **NIT** | 9 0 1 4 4 3 2 7 7-2 |
| | **Representante Legal** | DANIELA ISABEL GIL RUIZ |
| | **Identificación** | 1045761552 |
| | **Dirección:** | Carrera 14 #50-19 |
| | **Correo electrónico:** | Bioconstruyesas1@gmail.com |
| | **Cuenta bancaria:** | Banco De Bogota Cuenta Ahorro No 467428082 |
| **OBJETO:** | | 53300C0639 REALIZAR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL TÚNEL QUEBRADA EL LIMÓN A LA PLAYA DEL AEROPUERTO DE SANTA MARTA |

| | |
|---|---|
| **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** | Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. **No. 25001009 H4 DE 2025** |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000)** |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | 19925 de 24/07/2025 |
| **FORMA DE PAGO:** | La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:<br><br>Actas Parciales:<br><br>El contrato, será pagado por precios unitarios de las cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por la Supervisión conforme a lo establecido en el Programa Detallado de Trabajo (PDT). Previamente a la autorización del pago de la primera cuenta de cobro presentada por el CONTRATISTA, deberá encontrarse aprobado el PDT por la SUPERVISIÓN del contrato.<br><br>La AEROCIVIL pagará mediante actas mensuales o parciales vencidas conformadas por las actividades/ítems de obra que se ejecuten con aprobación y aceptación de la SUPERVISIÓN, conforme a lo establecido en el Programa Detallado de trabajo aprobado por la misma.<br><br>El CONTRATISTA, deberán elaborar y radicar a la SUPERVISIÓN el acta mensual o parcial correspondiente a la ejecución de la obra. El valor básico de cada acta mensual o parcial será la suma de las tareas ejecutadas correspondiente a las actividades programadas en el Programa Detallado de Trabajo aprobado y de acuerdo con los precios unitarios pactados en el contrato o por los precios acordados para ítems no previstos que resulten durante el desarrollo de este. |

| | |
|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | El plazo de ejecución del contrato será de ciento veinte (120) días calendario, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin exceder el 20 de diciembre de 2025. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | El lugar de ejecución del contrato en el aeropuerto "Simón Bolívar, ubicado en la ciudad de Santa Marta, previa coordinación con el supervisor del contrato. |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** | LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del objeto de este Contrato a través **HERNANDO DE LA HOZ PERTUZ Profesional Aeronáutico** u otro funcionario designado por el ORDENADOR DEL GASTO, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, el supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones internas expedidas por la Aerocivil, el Decreto 1082 de 2015, o aquellas que las modifican, adicionen aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura, su valor y demás disposiciones establecidas por la Dirección Financiera. |
| **INDEMNIDAD:** | Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: | Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL,<br>se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los Términos que contempla la precitada Ley. |
| **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** | En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de Conformidad con las reglas del Código Civil. |
| **MULTAS** | En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento.<br><br>**PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato. |
| **CADUCIDAD** | La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. |
| **MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** | Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL:** | Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el municipio de Barranquilla Atlántico y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. |

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

| CLASE DE AMPARO | PORCENTAJE ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | En una cuantía equivalente al treinta por ciento [20%] del valor del contrato | A partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato | A partir de la fecha de suscripción del contrato Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más. |
| **Estabilidad y calidad de la obra** | En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato o del ítem o ítems de obras civiles. | A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato |
| **Póliza de Responsabilidad Extracontractual:** | En una cuantía equivalente a 200 SMMLV. | A partir de la fecha de suscripción del contrato |

**CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**
Director Regional Norte

Proyectó: Felix Cardozo-Aux. Aeronáutico
Revisó: Alan Hernández Guillot- Coordinador Grupo Administrativo y Financiero